



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2020-MDSJ

San Jerónimo, 18 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

VISTO:

El Memorandum N° 010-2020-AL-MDSJ/PGM, de fecha 18.02.2020 emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, se tiene que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...".

Que, de acuerdo al inciso 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde: "...Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal...", asimismo en el inciso 3 del artículo 10 de la misma Ley, menciona que son una de las obligaciones de los regidores "...Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde...".

Que, con Memorandum N° 010-2020-AL-MDSJ/PGM, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, informa su viaje a la ciudad de Lima en Comisión de Servicios, con la finalidad de realizar entrevistas en medios de comunicación nacionales (radiales y televisivas) para la promoción del CARNAVAL JERONIMIANO TUPAYKANAKUY 2020. Por lo que deberá ausentarse los días 19, 20 y 21 de febrero del presente año, delegando las facultades políticas del despacho de Alcaldía a la Regidora SANDRA RIVAS MEDINA

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, a la Regidora SANDRA RIVAS MEDINA, identificada con DNI N° 31183494, delegándole las atribuciones políticas, por los días 19, 20 y 21 de febrero del presente año, toda vez que, en el ejercicio de sus funciones, el Titular de la Entidad Edil, se encontrará ausente de la jurisdicción, conforme a lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal y al regidor encargado, para efectos de su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
S/Gral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JERÓNIMO

Percy Godoy Medina
ALCALDE